

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1770**

NEUQUEN, **17 SET 1993**

VISTO:

Las Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N°s. 034-G-92 MESE, 1922-M-92 MESE y 2711-M-92 MESE, y el Decreto N° 1115/92 (fs. 4), actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer la desaparición de un equino hembra perteneciente a este Municipio que se encontraba en los viveros Municipales de Zabaleta -División Viveros- de la Dirección de Servicios -Dirección General de Servicios- dependiente de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas -Secretaría de Obras y Servicios Públicos-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69/70 lucen las conclusiones sumariales producidas por la Dirección de Sumarios Administrativos, de las cuales surge que el agente **GARRIDO ROQUE**, sereno dependiente de la Dirección de Vigilancia -Dirección General de Talleres y Parque Automotor- de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas -Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, recibió el turno de parte de su compañero **DOMINGO FERNANDEZ** a las 23:00 horas del día 14 de junio de 1992, encontrándose el equino en su corral, iluminado por la luz de un foco eléctrico;

Que pasadas las 0:30 horas el agente **GARRIDO** pudo comprobar la ausencia del animal, verificando que habían sido apagada la luz y quitados los palos de la tranquera del establo;

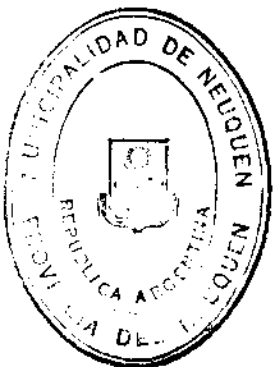
Que el Supervisor de la Guardia Central, al hacerse presente en el vivero constató la presencia de huellas de personas, lo que evidenciaba la sustracción de la yegua;

Que a fs. 28/43 se agrega el descargo presentado por el agente **GARRIDO ROQUE JACINTO**, avalado por su abogada defensora, **Dra. EDITH GALARZA**, aportando pruebas que, si bien tienen relación con el vigilante en cuanto a elementos e instrucción necesarios en una persona que deba cubrir un servicio de sereno, no se considera precisamente en forma puntual que la falta de los mismos hubieran sido causal del hecho que nos ocupa, teniéndose presente que este episodio no se produce con violencia ni amenazas al sereno, sino en un descuido del mismo, ya sea voluntario o negligentemente; sin incidir tampoco en profundidad el hecho de no haber sido, según lo declarado por **GARRIDO**, instruido para el desempeño de su función, porque al sólo efecto de ser dejado como vigilante es indiscutible que su misión era de cuidar, para lo que no se requiere experiencia;

Que el hecho se originó en un descuido del agente **GARRIDO**,
///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General

Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2°.../// existiendo como agravante que el nombrado era conciente de que en oportunidades anteriores el equino se había escapado hacia las afueras del vivero, inclusive con dos jóvenes (según sus propios dichos), datos más que suficientes para poner mayor énfasis en el cuidado del único patrimonio viviente (amén de las plantas) que allí se hallan;

Que la Instrucción Sumarial concluye manifestando que el agente **GARRIDO** resulta con responsabilidad, ya que el mismo se encontraba de turno al momento que se sustrajera el animal de referencia y que ocasionó una pérdida de Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 250.-) al Patrimonio Municipal, opinando que debe aplicársele a dicho agente una sanción de cinco días de suspensión, por transgresión a lo establecido en el *Artículo 13º, Inciso ñ) del Estatuto del Personal Municipal*, sanción que le sirva de correctivo para su futuro y para que en el resto del personal de su entorno constituya una "alerta", a fin de que con o sin instrucción traten por todos los medios de desempeñarse eficazmente en las tareas que se le asignen;

Que a fs. 71 dictamina al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, *Dr. Angel Adrián Quirinali*, mediante *Dictamen N° 953/92*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, y sugiriendo la intervención de la Secretaría de área a fin de que se expida sobre la sanción propuesta;

Que a fs. 72 toma vista de las actuaciones la Dirección de Vigilancia, manifestando estar en un todo de acuerdo con las conclusiones arribadas por la Instrucción Sumarial;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, conforme las conclusiones sumariales obrantes a fs. 69/70;

Que a fs. 73/75 corre agregado el Decreto que oportunamente fuera confeccionado por la Dirección General de Administración y Despacho; la cual se expide a fs. R 76, manifestando que quien debe emitir opinión sobre las conclusiones sumariales es el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por lo cual remite las actuaciones a tal efecto, según lo establecido en el *Artículo 140º del Estatuto del Personal Municipal*;

Que a fs. R 77 por *Informe N° 2999/93*, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos comparte las conclusiones a las que arribó el Instructor Sumariante a fs. 69/70;

Que a igual foja y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría Ejecutiva resuelve la confección del decreto

///...3º

Ora GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3º.../// pertinente (Pase Nº 1154/93 MESE);

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **DESE POR CONCLUIDO** el Sumario Administrativo instruido por
----- **Decreto Nº 1115/92**, tendiente a esclarecer la desaparición de un equino
hembra perteneciente a este Municipio que se encontraba en los viveros Municipales de
Zabaleta -División Viveros- de la Dirección de Servicios -Dirección General de Servicios-
dependiente de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas -Secretaría de Obras y
Servicios Públicos-; **SANCIONANDOSE** al agente **ROQUE JACINTO GARRIDO**,
L.E. Nº 11.742.716, Clase 1955, L.P. Nº 4829/0, Categoría 15, con cinco (5) días de
suspensión sin goce de sueldo, por transgresión a lo establecido en el **Artículo 13º), Inciso
ñ) del Estatuto del Personal Municipal**, sanción que le sirva de correctivo para su futuro
y para que en el resto del personal de su entorno constituya una "alerta", a fin de que
traten por todos los medios de desempeñarse eficazmente en las tareas que se le asignen;
de acuerdo a las conclusiones sumariales arribadas a fs. 69/70, a lo dictaminado por la
Asesoría Legal General, mediante **Dictamen Nº 953/92** a fs. 71 de la **Actuación
Administrativa Simple Orden Nº 034-G-92 MESE** y agregadas **Actuaciones
Administrativas Simples Ordenes Nºs. 1922-M-92 MESE y 2711-M-92 MESE.**-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese al
----- nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su
Legajo Personal, como así también tome conocimiento la División Sueldos.-

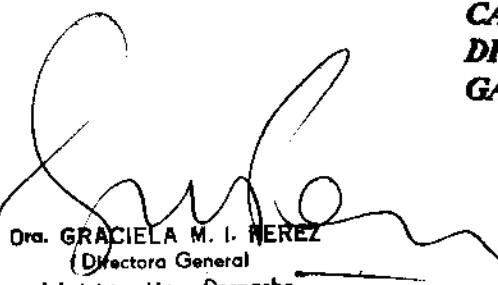
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutiva,
----- de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



**FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ
GARRE**


Dra. GRACIELA M. I. NEREZ
(Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén